

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y el en documento digital 09, en el cual se notificó por el juzgado a la demandada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, el 2 de marzo de 2023 y presento contestación a la demanda como obra en dd 12, dentro del término legal.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderado de la demandada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** al Dr. CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ identificado con C.C. 3.837.203 Y T.P. No. 201828 del C. S. de la J. conforme el poder otorgado y visible en el dd 12 pdf 11.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en los documentos digitales 15,16 y 17, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, trámite y fallo para el día **SEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez
DS

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ef062f3a4102d9af5686663473c04f6cfd695392ab50384dad67950ce082df**

Documento generado en 09/11/2023 04:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>